



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO  
Bello, Noviembre diecisiete de dos mil veinte

Radicado: 2012-00167  
Asunto : Decreta medida.

En atención al requerimiento dispuesto por el despacho mediante auto de fecha 13 de junio de la presente anualidad y al memorial que antecede, allegado por el apoderado de la parte demandante, y teniendo en cuenta que se ajusta a lo preceptuado en el artículo 593 y 599 del C. G del P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIEMRO. Decretar el embargo del Establecimiento de comercio identificado con matrícula N° 7605702 de la CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, propiedad del demandado RICAURTE DE JESUS TIRADO VENTA C.C. 15.304.114

Por la Secretaría de este Despacho, líbrese el oficio correspondiente.

SEGUNDO. Una vez inscrito el embargo se resolverá sobre la medida de secuestro, conforme el artículo 601 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE

JOSE MAURICIO GIRALDO MONTOYA  
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO  
BELLO – ANTIOQUIA

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRONICOS NRO 52 PUBLICADO EN LA PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL HOY EN EL MIRCORSITIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO ANT. EL DÍA 17 MES NOVIEMBRE DE 2020. DESDE LAS 8:00 A.M. HASTA LAS 5:00 P.M.

GLORIA PAULINA MUÑOZ JIMENEZ  
SECRETARIA